



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 251 - 2017-GORE-ICA/GRAF

Ica, 15 DIC 2017

VISTO: La Resolución Gerencial Regional N° 249-2017-GORE-ICA/GRAF de fecha 14 de diciembre de 2017, que reconoce la deuda a favor de la empresa **INGENIERIA APLICADA DEL ORIENTE S.A.C** con RUC N° 20522950689, por el monto 1'381,583.65 (Un Millón Trescientos Ochenta y Un Mil Quinientos Ochenta y Tres con 65/100 Soles) como saldo total de la liquidación de la obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos en la I.E. Almirante Miguel Grau de Marcona – Nasca" ordenada en el Laudo Arbitral de Derecho (recaída en la Resolución N° 25 del 29 de setiembre de 2011) entre el Consorcio Señor de Luren y el Gobierno Regional de Ica, considerando lo descrito en el cuadro de la parte considerativa de la presente resolución y el Informe N° 054-2017-GORE-ICA/SUCO del 15 de diciembre de 2017;

CONSIDERANDO:

En el párrafo primero de la parte considerativa de la Resolución Gerencial Regional N° 249-2017-GORE-ICA/GRAF se ha señalado taxativamente que mediante Resolución Gerencial Regional N° 112-2016-GORE-ICA/GRAF de fecha 4 de agosto de 2016 la Gerencia Regional de Administración y Finanzas autorizó el pago de S/. 500,000.00 (Quinientos Mil con 00/100 Soles) a favor de la empresa **INGENIERIA APLICADA DEL ORIENTE S.A.C** como parte del monto de Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra N° 011-2008-GORE-ICA que asciende a un monto total de S/. 1'881,583.65 (Un Millón Ochocientos Ochenta y Un Mil Quinientos Ochenta y Tres con 65/100 Soles). Sin embargo, con el Informe N° 054-2017-GORE-ICA/SUCO la Subgerencia de Contabilidad informó que en el año 2013 y 2014 se efectuaron pagos parciales por el monto de S/. 250,000.00 (Doscientos Cincuenta Mil con 00/100 Soles) con lo que los pagos parciales sujeto al citado laudo arbitral deben ser precisados en el presente cuadro:

Ítem	Descripción	Monto en s/.
1	Liquidación Total Aprobada mediante Laudo Arbitral	1' 881, 583.65
2	7mo. Pago parcial (R.G.R. N° 112-2016-GORE-ICA/GRAF)	500, 000.00
3	6to. Pago Parcial - R.D.R. N° 154-2014-GORE-ICA/ORADM	55, 000.00
4	5to. Pago Parcial - R.D.R. N° 066-2014-GORE-ICA/ORADM	45, 000.00
5	4to. Pago Parcial - R.D.R. N° 165-2013-GORE-ICA/ORADM	60, 000.00
6	3er. Pago Parcial - R.D.R. N° 127-2013-GORE-ICA/ORADM	40, 000.00
7	2do. Pago Parcial - R.D.R. N° 097-2013-GORE-ICA/ORADM	40, 000.00
8	1er. Pago Parcial - R.D.R. N° 078-2014-GORE-ICA/ORADM	30, 000.00
Saldo total		1'131, 583.65

Conforme a ello, corresponde descontar los pagos parciales efectuados en los años 2013 y 2014 para continuar con el procedimiento de pago del saldo total, sin que con ello se tenga que afectar en todo lo demás al citado acto administrativo, pues solo debe precisarse que el saldo total a pagar a la la empresa **INGENIERIA APLICADA DEL ORIENTE S.A.C** es la suma de S/. 1' 131,583.65 (Un Millón Trescientos Treinta y Un Mil Quinientos Ochenta y tres con 65/100 Soles).

Al respecto, el artículo 14° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, establece la figura de la conservación del acto administrativo, al precisar que; "cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora". Asimismo, se señala los supuestos vicios no trascendentes que permitan su conservación y uno de ellos está referido al "acto cuyo contenido sea impreciso o incongruente con las cuestiones surgidas en la motivación"; supuesto que se desprende de Resolución Gerencial Regional N° 249-2017-GORE-ICA/GRAF.

Entonces, según los hechos descritos y en mérito a la citada disposición legal, se debe proceder de oficio con la enmienda de la citada resolución a fin de que aclarar que el monto a pagar a la empresa **INGENIERIA APLICADA DEL ORIENTE S.A.C** es la suma de S/. 1'131,583.65 (Un Millón Trescientos Treinta y Un Mil Quinientos Ochenta y tres con 65/100 Soles) por concepto de saldo total de liquidación del Contrato de Ejecución de Obra N° 011-2008-GORE-ICA y consecuencia se debe modificar en ese extremo y de forma



Gobierno Regional de Ica



explicita en la parte resolutive de la Resolución Gerencial Regional N° 249-2017-GORE-ICA/GRAF; conservándose en todo lo demás.

En tal sentido, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 aprobado mediante D. S. N° 006-2017-JUS y la Resolución Ejecutiva Regional N° 368-2017-GORE-ICA/GR de fecha 27 de octubre de 2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el artículo 1° y 2° de la parte resolutive de la Resolución Gerencial Regional N° 249-2017-GORE-ICA/GRAF de fecha 14 de diciembre de 2017 con el siguiente enunciado:

"RECONOCER la deuda a favor de la empresa **INGENIERIA APLICADA DEL ORIENTE S.A.C** con RUC N° 20522950689, por el monto de S/. 1'131,583.65 (Un Millón Trescientos Treinta y Un Mil Quinientos Ochenta y tres con 65/100 Soles) como saldo total de la liquidación de la obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos en la I.E. Almirante Miguel Grau de Marcona – Nasca" ordenada en el Laudo Arbitral de Derecho (recaída en la Resolución N° 25 del 29 de setiembre de 2011) entre el Consorcio Señor de Luren y el Gobierno Regional de Ica, considerando lo descrito en el cuadro de la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR a la Subgerencia de Contabilidad y Tesorería a efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de la ejecución del gasto público en las etapas de compromiso, devengado y pago de la deuda reconocida en el artículo precedente. Para lo cual, debe tenerse en cuenta la cadena de afectación del gasto descrita en la Certificación N° 495, en el siguiente detalle:

Afectación Presupuestal	
ítem	Descripción
Meta	0184
Rubro	18: Recursos Determinados.
Clasificador	2. 6. 8 1. 4 99 – Otros Gastos
Monto en S/.	S/. 1' 131, 583.65 (Un Millón Trescientos Treinta y Un Mil Quinientos Ochenta y tres con 65/100 Soles)

ARTICULO 2°.- CONFIRMAR la vigencia en todo lo demás de la Resolución Gerencial Regional N° 249-2017-GORE-ICA/GRAF, en tanto no se opongan a la presente resolución.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución la empresa **INGENIERIA APLICADA DEL ORIENTE S.A.C** y a las instancias pertinentes para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal del Gobierno Regional de Ica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ABOG. ALEXANDER TERRY MANCILLA
GERENTE REGIONAL